"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RECTIFICACIÓN A LA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF

Puno, 09 MAY 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

El Memorandum n.° 292-2023-EMSAPUNO/GAF del 9/5/2023; la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF del 5/5/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, se puede apreciar errores en la designación del comité de selección en la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF del 5/5/2023.

Que, por lo cual, al amparo de los incisos 212.1 y 212.2 del artículo 212 de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado mediante Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, corresponde rectificar los errores materiales mediante la expedición de la presente, debiendo notificarse a todas las personas y unidades orgánicas a quienes se entregó un ejemplar de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF.

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/GG, y con visto bueno de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1: RECTIFICAR DE OFICIO, con efectivo retroactivo, el **ERROR MATERIAL** en la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF** del 5/5/2023, según lo siguiente:

EN EL ARTÍCULO 2, DICE:

(...)

Miembros titulares:

Econ. Teófano Domingo Catacora Velásquez	*Presidente.*
Ing. Héctor Raúl Gutiérrez Huallpartupa	*Primer miembro.*
Ing. Yubert Shamin Monroy Ccori	*Segundo miembro.*

Miembros suplentes:

CPC. Maura Marina Paniagua Escarcena	*Presidente.*
CPC. Eulogia Quispe Quispe	*Primer miembro.*
CPC. Bernardo Quispe Apaza	*Segundo miembro.*

(...)

EN EL ARTÍCULO 2, DEBE DECIR:

(...)

Miembros titulares:

Ing. Pablo Emiliano Parillo Oha	Presidente.
Ing. Héctor Raúl Gutiérrez Huallpartupa	Primer miembro.
Sr. Ignacio Pastor Salas	Segundo miembro.

Miembros suplentes:

Ing. Cesar Abelardo Vilca Rodríguez	Presidente.
CPC. Eulogia Quispe Quispe	Primer miembro.
CPC. Bernardo Quispe Apaza	Segundo miembro.

(...)

ARTÍCULO 2: INCORPORAR la presente rectificación como parte integrante de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF del 5/5/2023.

ARTÍCULO 3: RATIFICAR íntegramente los demás extremos de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF de fecha 5/5/2023, los que no han sido alterados de ninguna forma por la presente rectificación, ni el sentido de la decisión.

ARTÍCULO 4: PONER en conocimiento la presente resolución a todas las unidades orgánicas a quienes se les notificó la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas n.° 013-2023-EMSAPUNO/GAF de fecha 5/5/2023.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL GUZMÁN AGUILAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c.
Archivo.
GG/GO.
OADL
DLSG
Comité
Página web.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N.°013 -2023-EMSAPUNO/GAF

Puno, 05 MAY 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SANEAMIENTO BÁSICO DE PUNO S.A.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023 sobre delegación de facultades; el Informe n.° 082-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 2/5/2023; Certificación Presupuestal n.° 012-2023-EMSAPUNO/OPDE del 19/4/2023; Memorando n.° 232-2023-EMSAPUNO/GAF del 14/4/2023; Informe n.° 239-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 13/4/2023; Informe n.° 062-2023-EMSAPUNO-SGPA-CC del 28/3/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno S.A. – Emsapuno S.A. es una empresa prestadora de servicios pública de accionariado municipal, íntegramente de propiedad del Estado, con autonomía jurídica, administrativa y económica según su Estatuto y el Decreto Supremo n.° 005-2020-VIVIENDA, que aprobó el TUO del Decreto Legislativo n.° 1280.

Que, en el marco del cumplimiento de su objeto social, Emsapuno S.A. requiere adquirir un medidor de metales pesados para el monitoreo y análisis en campo de la calidad de agua potable en la ciudad de Puno y administración de Desaguadero, en mérito al Informe n.° 062-2023EMSAPUNO-SGPA-CC del 28/3/2023, con proveído de la Gerencia de Operaciones del 30/3/2023.

Que, atendiendo a dicho requerimiento de bienes, la División de Logística y Servicios Generales ha hecho las actuaciones preparatorias mediante la indagación del mercado para determinar el valor estimado de la contratación que es de S/ 88,500.00 en fecha 13/4/2023, por lo que con el Informe n.° 239-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 13/4/2023 solicita la certificación presupuestal para la adquisición del bien, secundado por la Gerencia de Administración y Finanzas con el Memorando n.° 232-2023-EMSAPUNO/GAF del 14/4/2023.

Que, la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Empresarial otorgó la Certificación Presupuestal n.° 012-2023-EMSAPUNO/OPDE del 19/4/2023 por la suma de S/ 88,500.00, en el ejercicio presupuestal del año fiscal 2023.

Que, la División de Logística y Servicios Generales con el Informe n.° 082-2023-EMSAPUNO-GAF-DL del 2/5/2023 solicitó la aprobación del expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 09-2023-EMSAPUNO S.A., para la "*ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDIDOR DE METALES PESADOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*", con el valor estimado de S/ 88,500.00, y la designación del comité de selección propuesto.

Que, en ese sentido, el inciso 41.1 del artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF (en adelante, RLCE) señala: "*Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado (…)*" (el subrayado es agregado); siendo necesario aprobar el expediente de contratación según el inciso 47.4 del artículo 47 del citado Reglamento que señala: "*Los documentos del procedimiento de selección (…), son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad.*". Según el artículo 22 del Reglamento de Organización y Funciones de la empresa, el gerente general tiene la facultad de aprobar diversos actos de los procedimientos correspondientes; empero, dicha faculta fue delegada mediante la Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/GG de fecha 16/3/2023.

Que, asimismo, el inciso 43.1. del artículo 43 del RLCE señala que: "*El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección (…)*". (el subrayado es agregado)

Que, para la conducción de este proceso, se recomendó la conformación de un comité de selección según el inciso 44.1 del artículo 44 del RLCE, que señala: "*El comité de selección está*

integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación.", por lo que su composición, se aprecia, respeta esta estructura.

Que, para su designación, el inciso 44.5 del mismo artículo ha precisado que: "*El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente (...)*" (subrayado agregado). Por tanto, en este acto resolutivo se tiene en cuenta estas características.

En uso de las facultades conferidas por el ROF, por la delegación de facultades hecha mediante Resolución de Gerencia General n.° 045-2023-EMSAPUNO/GG, y con visto bueno de la Gerencia Comercial y de la Oficina de Asesoría y Defensa Legal.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1: APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA n.° 09-2023-EMSAPUNO S.A.**, para la **ADQUISICIÓN DE EQUIPO MEDIDOR DE METALES PESADOS, SEGÚN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**; con un valor estimado de **S/ 88,500.00 (OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)**.

ARTÍCULO 2: DESIGNAR, el **COMITÉ DE SELECCIÓN** del procedimiento de selección aprobado con el artículo primero, cuya conformación es de la siguiente forma:

Miembros titulares:

Econ. Teófano Domingo Catacora Velásquez	Presidente.
Ing. Héctor Raúl Gutiérrez Huallpartupa	Primer miembro.
Ing. Yubert Shamin Monroy Ccori	Segundo miembro.

Miembros suplentes:

CPC. Maura Marina Paniagua Escarcena	Presidente.
CPC. Eulogia Quispe Quispe	Primer miembro.
CPC. Bernardo Quispe Apaza	Segundo miembro.

ARTÍCULO 3: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la División de Logística y Servicios Generales y al comité designado para que conduzcan el procedimiento de selección hasta su culminación, debiendo respetar el marco normativo correspondiente de la contratación pública.

ARTÍCULO 4: AUTORIZAR el desglose de los actuados de la presente resolución, a fin de que sean agregados al expediente de contratación para que sean custodiados por la División de Logística y Servicios Generales en el marco de sus funciones según el marco normativo de la contratación pública.

ARTÍCULO 5: PONER en conocimiento la presente resolución a la Gerencia General, División de Logística y Servicios Generales, a efectos de que inicie los trámites correspondientes para su convocatoria y que el Área de Informática cumpla con publicar en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGEL GUZMÁN AGUILAR
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C. c. Archivo
GC/GO
DLSG
OADL
Comité
Página web